GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN DGAF N° 152 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION Y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 407.450. ----------

Asunción, 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

Los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID. N° 407.450, las normativas legales vigentes al momento de su realización.

La solicitud de ampliación por el término de 1 mes, efectuada por el titular de la dependencia administradora de los contratos vigentes del servicio de limpieza, según correo electrónico de fecha 11/11/2024, ante la necesidad de garantizar la prestación del servicio de limpieza de nuestras distintas instalaciones, considerando que los plazos del llamado en curso se vieron afectados por impugnaciones y su tiempo de resolución, encontrándose próximo a su vencimiento según el plazo de ejecución estipulado en las bases del llamado y el contrato, conforme a las respectivas órdenes de inicio emitidas".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, los contratos formalizados en el marco de la LPN N° 08/2022- Servicio de Limpieza de Edificios con ID N° 407.450: Contrato N° 72/2022 de fecha 03/11/2022 suscripto con la firma unipersonal Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC N° 853166-8, por la suma total de G. 10.312.276.464, con vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones y; el Contrato N° 73/2022 de fecha 03/11/2022 suscripto con la firma Limpiezas Paraguayas S.R.L con RUC N° 80004886-5, por la suma de G. 1.982.922.960, con vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones y; los reajustes de precios aplicados en virtud a condiciones establecidas en las bases del llamado.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su Artículo 63°- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS - Dirección General Administrativa y Financiera - DNIT

Ing. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la UOC se ha expedido mediante el Dictamen UOC N° 79/2024 en los siguientes términos: …//…habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones legales y técnicas para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, autorice la MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION Y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. EN EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" con ID N° 407.450, conforme a lo solicitado por el Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, para la extensión del plazo de ejecución de los servicios de limpieza de edificios contratados, por el plazo de 1 (un) mes y en consecuencia, el aumento del monto correspondiente. Así mismo, una vez autorizada las modificaciones, los proveedores en cuestión deberán presentar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo y en las condiciones establecidas en el contrato principal.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato N° 72/2022, suscripto con la firma unipersonal CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, con RUC N° 853166-8, derivado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" – ID N° 407.450, para la ampliación del plazo de ejecución por 1 (un) mes y el monto del contrato, hasta la suma de GUARANÍES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (G. 436.576.952), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°.- Autorizar la modificación del Contrato N° 73/2022, suscripto con la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., con RUC N° 80004886-5, derivado del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" – ID N° 407.450, para la ampliación del plazo de ejecución por 1 (un) mes y el monto del contrato, hasta la suma de GUARANÍES OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (G. 89.049.368), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS * Dirección General Administrativa y Financiera * DNIT

Ing. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN DGAF N° 152 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION Y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 407.450. ----------

Art. 3°.- Encargar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Art. 4°.- Establecer que los proveedores CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., deberán presentar obligatoriamente el endoso correspondiente a la ampliación de sus garantías contractuales, en las mismas condiciones y plazos dispuestos en el contrato.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT – Dirección General Administrativa y Financiera

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT